



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 6 - Ciudad de México, viernes 5 de julio de 2024](#)

Secretaría de Educación Pública. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 151.

El presente Estatuto rige la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de sus unidades administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y el Decreto que modifica la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos tendrá por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

El Estatuto Orgánico se aprueba en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos celebrada el día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2008.

Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 332.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0958 M.N.** (dieciocho pesos con novecientos cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Declaratoria de Patrimonio Documental 01/2024, Transferencia secundaria de documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración y expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 333.

Declaratoria de Patrimonio Documental, por la que se elaboraron dos inventarios de transferencia secundaria de documentos provenientes de la Secretaría Operativa de Administración y de la Dirección General de Recursos Humanos.

Los referidos inventarios permitieron identificar 50 documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración, así como 589 expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos, en los que feneció el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental y que cuentan con valores históricos.

Toda vez que los inventarios de transferencia secundaria elaborados por la Secretaría Operativa de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, reúnen los requisitos formales establecidos en los acuerdos E/JGA/19/2023 mediante el cual se actualizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y G/JGA/38/2023, por el que se establecen los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que los 50 documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración, así como 589 expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos, materia del presente dictamen, cuentan con valores históricos conforme los criterios de valoración antes descritos y cumplieron con la vigencia documental prevista en el catálogo de disposición documental, situación por la cual, con fundamento en los artículos 84, 86, 87 y 89



de la Ley General de Archivos, es PROCEDENTE declararlos como PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, lo que implica que son bienes muebles inalienables, imprescriptibles, inembargables e irrenunciables, que no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio y son fuentes de acceso público, por lo que su instalación y consulta se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.